

**SUBSECRETARÍA DE NORMATIVIDAD DE MEDIOS
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD DE COMUNICACIÓN**



SECRETARÍA
DE GOBERNACIÓN

SEGOB

*"2010, Año de la Patria. Bicentenario del
Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución"*

OFICIO CIRCULAR No. SNM/DGNC/ 2375 /2010

México, D. F., 15 de diciembre de 2010

**TITULARES DE COMUNICACIÓN SOCIAL
DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
P R E S E N T E**

Con fundamento en los artículos 27, fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 27 fracciones I y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, se les recuerda que para la difusión de sus programas es necesario que las dependencias y entidades incluyan las leyendas correspondientes que eviten la promoción o uso de carácter político de dichos programas, lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción V del artículo 20 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011 (PEF), el cual señala expresamente:

" V. La publicidad que adquieran las dependencias y entidades **para la difusión de sus programas deberá incluir, claramente visible y audible, la siguiente leyenda:** "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". En los casos de los programas de desarrollo social únicamente deberá incluirse la leyenda establecida en el artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social. Para lo anterior, deberán considerarse las características de cada medio. En ningún caso los partidos políticos podrán emplear o referir estos programas en su propaganda."

Cabe destacar que el uso de la leyenda referida es aplicable a todos los programas de las dependencias y entidades, por lo que ya no es privativa de los programas con reglas de operación.

Adicionalmente, se informa que a efecto de autorizar la difusión de las campañas, es obligación de las dependencias y entidades atender lo señalado en la fracción VI del artículo 20 del PEF que a la letra señala:

"VI. Los Poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos, **así como las dependencias y entidades harán uso de la Lengua de Señas Mexicanas por medio de un intérprete, o en su caso tecnologías** que permitan el acceso a los contenidos a las personas con discapacidad auditiva cuando se trate de campañas en televisión."

Hago propia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

LUIS MARTÍN MENA PANTOJA

C.c.p. Lic Héctor Villarreal Ordóñez.-Subsecretario de Normatividad de Medios.-Presente.